

Septiembre de 2021

Norma IFRS
Solicitud de información

Revisión posterior a la aplicación

NIIF 9 *Instrumentos financieros*
Clasificación y medición

Los comentarios deben recibirse antes del 28 de enero de 2022

IASB[®]

 IFRS[®]

Solicitud de información

Revisión posterior a la aplicación de la
NIIF 9
-Clasificación y medición

*Los comentarios deben recibirse antes del 28 de enero
de 2022*

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) publica una solicitud de información sobre la *revisión posterior a la aplicación de la NIIF 9 -Clasificación y medición-* para que se formulen comentarios. Los comentarios deben recibirse antes **del 28 de enero de 2022** y deben enviarse por correo electrónico a commentletters@ifrs.org o en línea en <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>.

Todos los comentarios se harán públicos y se publicarán en nuestro sitio web www.ifrs.org, a menos que el encuestado solicite confidencialidad. Normalmente no se atenderán estas solicitudes a menos que estén respaldadas por una buena razón, por ejemplo, la confianza comercial. Para más detalles sobre esta política y el uso de sus datos personales, consulte nuestro sitio web.

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación) renuncian expresamente a toda responsabilidad, sea cual sea su origen, derivada de esta publicación o de cualquier traducción de la misma, ya sea por contrato, agravio o de otro modo, con respecto a cualquier reclamación o pérdida de cualquier naturaleza, incluidas las pérdidas directas, indirectas, incidentales o consecuentes, los daños punitivos, las sanciones o los costes.

La información contenida en esta publicación no constituye un asesoramiento y no debe sustituir los servicios de un profesional debidamente cualificado.

© 2021 Fundación IFRS

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para más información, póngase en contacto con la Fundación en permissions@ifrs.org.

Los ejemplares de las publicaciones de la Junta pueden solicitarse a la Fundación enviando un correo electrónico a publications@ifrs.org o visitando nuestra tienda en <https://shop.ifrs.org>.



La Fundación tiene marcas registradas en todo el mundo (Marcas), entre las que se incluyen "IAS®", "IASB®", el logotipo del IASB®, "IFRIC®", "IFRS®", el logotipo de las IFRS®, "IFRS for SMEs®", el logotipo de las IFRS for SMEs®, "International Accounting Standards®", "International Financial Reporting Standards®", el "Hexagon Device", "NIIF®" y "SIC®". Para más información sobre las marcas de la Fundación, solicítela a la Fundación.

La Fundación es una corporación sin ánimo de lucro que se rige por la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware (EE.UU.) y opera en Inglaterra y Gales como una empresa de ultramar (número de empresa: FC023235) con sede en el Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, Londres, E14 4HD

CONTENIDO

	<i>de la página</i>
INTRODUCCIÓN	4
INVITACIÓN A COMENTAR	7
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	9
1. Clasificación y medición	9
2. Modelo de negocio para la gestión de activos financieros	11
3. Características flujo de caja contractual	13
4. Instrumentos de capital y otro resultado global	17
5. Pasivos financieros y créditos propios	20
6. Modificaciones de los flujos de caja contractuales	21
7. Coste amortizado y método del interés efectivo	22
8. Transición	24
9. Otros asuntos	25

Introducción

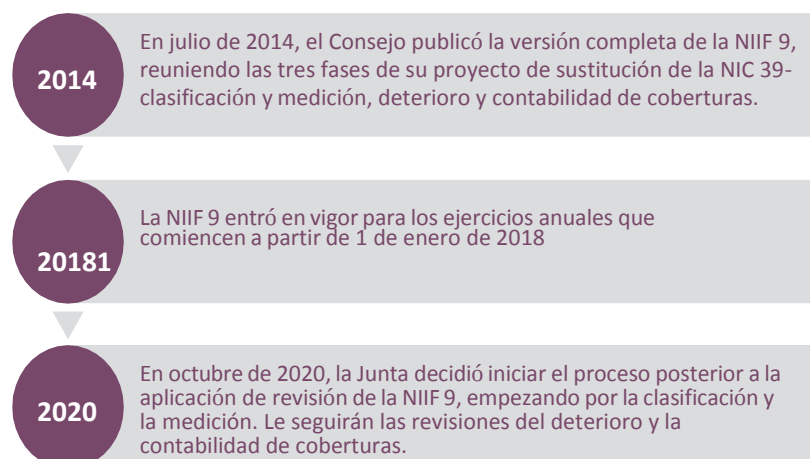
El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) está llevando a cabo una revisión posterior a la aplicación de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*.

La NIIF 9 sustituyó a la NIC 39 *Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición*. Las mejoras en la contabilidad de los instrumentos financieros introducidas por la NIIF 9 en comparación con la NIC 39 incluyen:

un enfoque de clasificación y medición para activos financieros que refleje el modelo de negocio de la entidad y las características de los flujos de caja	un modelo de pérdidas crediticias esperadas con visión de futuro que permite reconocer más oportunamente las pérdidas de préstamos	un modelo de contabilidad de coberturas con un mejor vínculo entre la economía de la gestión de riesgos y su tratamiento contable.
--	--	--

El Consejo está comenzando la revisión de la NIIF 9 examinando el enfoque de clasificación y medición.

Línea de tiempo



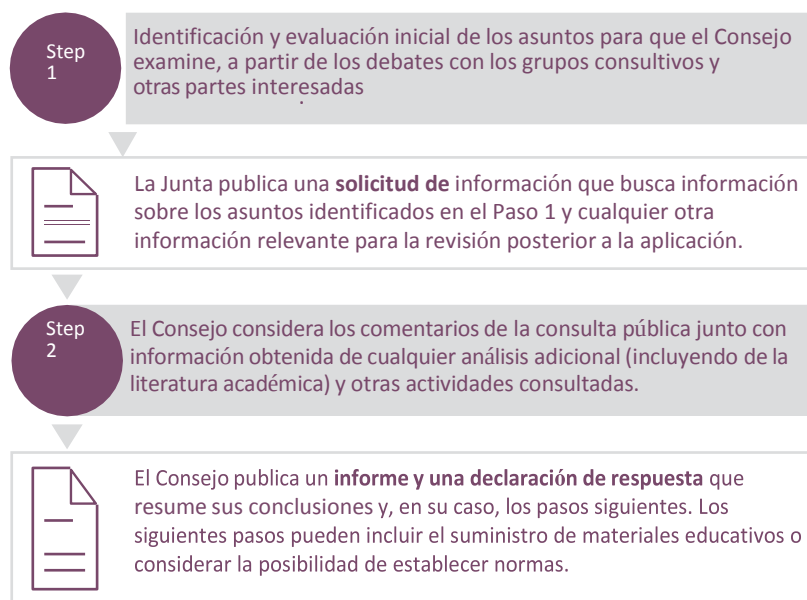
¿Qué es una revisión post-implementación?

El Consejo revisa cada nueva Norma NIIF o modificación importante después de que se haya aplicado durante al menos dos años. Una revisión posterior a la implementación es una oportunidad para que el Consejo evalúe el efecto de los nuevos requisitos sobre los preparadores de estados financieros, los usuarios de los estados financieros, los auditores y los reguladores. En una revisión posterior a la aplicación, el Consejo evalúa si:

los objetivos del proyecto normativo se han cumplido.	la información proporcionada por la Norma es útil para los usuarios de los estados financieros.
los costes son los previstos para preparar, auditar, aplicar o utilizar las entidades de información al aplicar la Norma.	la Norma puede aplicarse de forma coherente .

Una revisión posterior a la aplicación es también una oportunidad para que la Junta identifique las lecciones aprendidas que podrían ser útiles para futuros proyectos de establecimiento de normas.

¿Qué pasos hay que seguir en una revisión posterior a la aplicación?

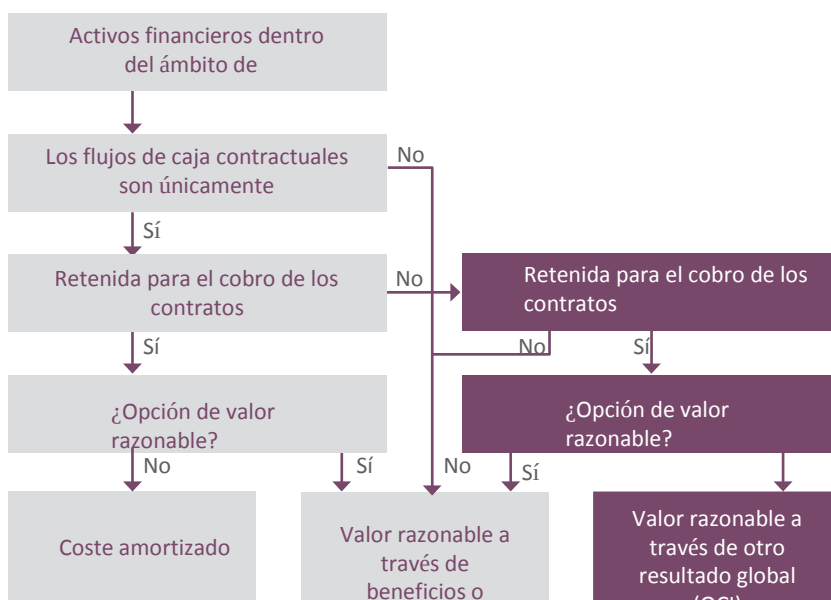


¿Qué secciones de la NIIF 9 está revisando el Consejo?

El Consejo revisará la NIIF 9 en su totalidad. La revisión incluirá los requisitos correspondientes de la NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar*. En esta solicitud de información, el Consejo busca comentarios sobre los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9, incluidos los requisitos de revelación relacionados. El Consejo solicitará comentarios por separado sobre los requisitos de deterioro (Sección 5.5 de la NIIF 9) y los requisitos de contabilidad de coberturas (Sección 6 de la NIIF 9) -incluyendo los requisitos de transición relacionados con esas secciones- cuando se disponga de más información sobre los efectos de la aplicación de esas secciones. En este documento nos referimos a los requisitos de la NIIF 9, excluyendo esas secciones, como "los requisitos de clasificación y medición".

Figura 1-Enfoque de clasificación y medición en la NIIF 9

Esta ilustración muestra el proceso para determinar la clasificación y valoración de los activos financieros.



Para las inversiones en instrumentos de capital que no se mantienen para su negociación, la NIIF 9 incluye una opción irrevocable para presentar los cambios en el valor razonable en OCI.

Invitación a comentar

Resumen de preguntas

Esta solicitud de información plantea preguntas en nueve secciones:

- (a) **La sección 1** busca información general sobre los efectos que la aplicación de los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9 ha tenido en los preparadores de estados financieros, los usuarios de los estados financieros, los auditores y los reguladores;
- (b) **Las secciones 2-8** buscan información sobre áreas específicas de los requisitos de clasificación y medición; y
- (c) **La sección 9** busca otra información relevante para la revisión posterior a la aplicación de los requisitos de clasificación y medición.

Las respuestas servirán de base para las evaluaciones del Consejo tras la aplicación (véase "¿Qué es un examen posterior a la aplicación?" en la introducción de este documento).

Orientación para responder a las preguntas

No es necesario que los encuestados respondan a todas las preguntas. Los comentarios son más útiles si:

- (a) responder a las preguntas como se indica;
- (b) indique el párrafo o los párrafos de la NIIF 9 a los que se refieren;
- (c) describir patrones de hechos relevantes para las preguntas y explicar:
 - (i) cómo se aplican los requisitos de la NIIF 9;
 - (ii) los efectos de la aplicación de los requisitos (por ejemplo, el efecto cuantitativo en los estados financieros de una entidad o un efecto operativo);
 - (iii) el grado de difusión del patrón de hechos; y
- (d) se apoyan en pruebas cuando son pertinentes.

Preparadores de estados financieros, por favor respondan a las preguntas sobre el tratamiento contable de su entidad. Auditores, reguladores y usuarios de estados financieros, respondan a las preguntas sobre los estados financieros que auditan, regulan o utilizan.

Plazo

La Junta examinará todos los comentarios escritos recibidos hasta el **28 de enero de 2022**.

Cómo comentar

Por favor, envíe sus comentarios por vía electrónica:

En línea <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>

Por email commentletters@ifrs.org

Sus comentarios se harán públicos y se publicarán en nuestro sitio web, a menos que solicite confidencialidad y se la concedamos. Normalmente no accedemos a estas solicitudes a menos que estén respaldadas por una buena razón, por ejemplo, la confianza comercial. Consulte nuestro sitio web para conocer los detalles de esta política y el uso que hacemos de sus datos personales. Si desea solicitar la confidencialidad, póngase en contacto con nosotros en commentletters@ifrs.org antes de enviar su carta.

Solicitud de información

1. Clasificación y medición

Antecedentes

El enfoque de la NIIF 9 para clasificar y valorar los activos financieros se desarrolló en respuesta a la opinión generalizada y de larga data de las partes interesadas de que el enfoque de la NIC 39 estaba demasiado basado en reglas y era demasiado complejo. La NIC 39 contenía muchas categorías de clasificación de activos financieros, cada una de ellas con sus propias reglas para determinar qué activos financieros debían o podían pertenecer a esa categoría, y para identificar y medir el deterioro. La NIIF 9 ofrece un enfoque basado en principios que se aplica a todos los activos financieros. Ese enfoque alinea la medición con las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos y la forma en que la entidad los gestiona. La medición alineada con ambos factores proporciona a los usuarios de los estados financieros información útil sobre el importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

Cuando el Consejo emitió la NIIF 9, esperaba que la Norma introdujera mejoras significativas y sostenidas en la información sobre los activos financieros. Sin embargo, el Consejo no podía generalizar el efecto probable que la NIIF 9 tendría en las entidades individuales porque el efecto dependería de las circunstancias individuales. El cambio global en la clasificación de los activos financieros dependía de las decisiones tomadas previamente por las entidades al aplicar la NIC 39, de sus modelos de negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales de sus activos financieros.

El Consejo mantuvo en la NIIF 9 los requisitos de clasificación y medición de los pasivos financieros de la NIC 39 sin cambios sustanciales, ya que las opiniones recibidas indicaban que los requisitos de la NIC 39 para los pasivos financieros funcionaban bien. Sin embargo, la NIIF 9 abordó la única cuestión planteada sistemáticamente por las partes interesadas en relación con los pasivos financieros, la denominada "cuestión del crédito propio", relativa a las pérdidas y ganancias derivadas de las variaciones del riesgo de crédito de los pasivos financieros que una entidad ha decidido valorar a valor razonable con cambios en resultados.

Primer plano: lo que hemos oído hasta ahora

La información recopilada desde la entrada en vigor de la NIIF 9 sugiere que, si bien los interesados acogen en general con satisfacción los cambios introducidos por la NIIF 9, para muchos preparadores de estados financieros los cambios en los requisitos de clasificación y medición tuvieron poco efecto en su contabilidad de los instrumentos financieros. Por ejemplo, muchos acuerdos de préstamos básicos emitidos con frecuencia por las empresas bancarias tradicionales se valoraban a coste amortizado aplicando la NIC 39 y siguen

Pregunta 1-Clasificación y medición

Cumplir con los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9:

- (a) **¿permiten a una entidad alinear la valoración de los activos financieros con las características de los flujos de efectivo de los activos y la forma en que la entidad espera gestionarlos? ¿Por qué o por qué no?**
- (b) **¿dar lugar a que una entidad proporcione información útil a los usuarios de los estados financieros sobre el importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros? ¿Por qué o por qué no?**

Proporcione información sobre los efectos de los cambios de clasificación y medición introducidos por la NIIF 9, incluidos los costes y beneficios actuales en la preparación, la auditoría, la aplicación o el uso de la información sobre los instrumentos financieros.

Esta pregunta pretende ayudar al Consejo a comprender las opiniones y experiencias generales de los encuestados en relación con los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9. Las secciones 2-8 buscan información más

2. Modelo de negocio para la gestión de activos financieros

Antecedentes

En el contexto de la NIIF 9, un "modelo de negocio" se refiere a la forma en que una entidad gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo, ya sea cobrando los flujos de efectivo contractuales, vendiendo los activos financieros o ambos. Por consiguiente, la clasificación y valoración basadas en el modelo de negocio proporcionan información útil para evaluar los importes, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de una entidad.

Una entidad determina el modelo de negocio a un nivel de agregación que refleja la forma en que gestiona los grupos de activos financieros para alcanzar un objetivo de negocio. El modelo de negocio de una entidad no depende de las intenciones de la dirección para un instrumento individual. Sin embargo, una entidad puede tener más de un modelo de negocio para gestionar sus activos financieros.

El modelo de negocio de una entidad suele ser observable a través de las actividades de la entidad para lograr su objetivo empresarial. Una entidad considera toda la evidencia relevante disponible para determinar el modelo de negocio. Dicha evidencia incluye, pero no se limita a:

- cómo se evalúa el rendimiento de los activos financieros y se informa a la dirección de la entidad;
- los riesgos que afectan al rendimiento de los activos financieros y el modo en que se gestionan dichos riesgos; y
- cómo se remunera a los directivos de la empresa.

Spotlight 2-Reclasificación

Los cambios en la clasificación y valoración de los activos financieros posteriores al reconocimiento inicial pueden dificultar la comprensión de los estados financieros, especialmente cuando se compara la información de un periodo a otro. Por lo tanto, el Consejo estableció condiciones para la reclasificación que pretendía que se cumplieran solo cuando se produjera un evento significativo. La NIIF 9 exige que los activos financieros se reclasifiquen entre categorías de valoración cuando -y solo cuando- cambie el modelo de negocio de la entidad para gestionarlos. De acuerdo con la NIIF 9, un cambio en el modelo de negocio es un evento significativo y se espera que sea raro. La reclasificación limitada hace que la entidad contabilice sus activos financieros de forma coherente a lo largo del tiempo. Esta coherencia contable mejora la comparabilidad.

La NIIF 7 requiere información para que los usuarios de los estados financieros puedan entender por qué y cómo se han reclasificado los activos financieros.

El Consejo desearía saber en qué situaciones y con qué frecuencia se han producido reclasificaciones. Además, el Consejo está interesado en la información sobre las situaciones en las que se ha producido un evento significativo pero en las que no se han

Pregunta 2-Modelo de negocio para la gestión de activos financieros

- (a) **¿Funciona la evaluación del modelo de negocio como pretendía el Consejo? ¿Por qué o por qué no?**

Por favor, explique si exigir a las entidades que clasifiquen y valoren los activos financieros basándose en la evaluación del modelo de negocio logra el objetivo del Consejo de que las entidades proporcionen a los usuarios de los estados financieros información útil sobre cómo una entidad gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo.

- (b) **¿Puede aplicarse la evaluación del modelo de negocio de forma coherente? ¿Por qué sí o por qué no?**

Por favor, explique si la distinción entre los diferentes modelos de negocio en la NIIF 9 es clara y si la guía de aplicación sobre la evidencia que una entidad considera para determinar el modelo de negocio es suficiente.

Si existe diversidad en la práctica, explique en qué medida está extendida la diversidad y su efecto en los estados financieros de las entidades.

- (c) **¿Existen efectos inesperados derivados de la evaluación del modelo de negocio? ¿Qué importancia tienen estos efectos?**

Explique los costes y beneficios de la evaluación del modelo de negocio, teniendo en cuenta cualquier efecto operativo o de información financiera para los preparadores de los estados financieros, los usuarios de los estados financieros, los auditores o los reguladores.

3. Características del flujo de caja contractual

Antecedentes

El coste amortizado es una técnica de medición sencilla que asigna los pagos de intereses utilizando el método del interés efectivo a lo largo de la vida de un instrumento financiero. Como se explica en el párrafo BC4.23 de las Bases de las Conclusiones sobre la NIIF 9, en opinión del Consejo, el coste amortizado solo puede proporcionar información útil si los flujos de efectivo contractuales no introducen riesgos o volatilidad que sean incompatibles con un acuerdo de préstamo básico. Por lo tanto, una condición para determinar cómo clasificar y valorar un activo financiero es si las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe principal pendiente (SPPI). Solo los activos financieros con flujos de efectivo SPPI pueden valorarse utilizando el coste amortizado o el valor razonable con cargo a OCI, en función del modelo de negocio en el que se mantenga el activo.

El objetivo del método del interés efectivo para los instrumentos financieros valorados al coste amortizado es asignar los ingresos o gastos por intereses al periodo correspondiente. Los flujos de efectivo que son intereses están siempre estrechamente relacionados con el importe adelantado al deudor. El método del interés efectivo, combinado con el modelo de deterioro de la pérdida crediticia esperada, proporciona información relevante para los activos financieros con flujos de efectivo SPPI. Cuando el Consejo desarrolló la NIIF 9, observó que el método del interés efectivo es inadecuado para asignar flujos de efectivo que no son SPPI. El Consejo concluyó que si un activo financiero contiene flujos de efectivo que no son SPPI, se requiere la medición del valor razonable para garantizar que los estados financieros proporcionen información útil sobre el importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de ese activo financiero.

A menudo será evidente si los flujos de efectivo contractuales son SPPI, pero a veces se requiere un análisis más detallado y la NIIF 9 proporciona orientación para hacer esta evaluación. Por ejemplo, explica que los intereses pueden comprender un rendimiento no solo por el valor temporal del dinero y el riesgo de crédito, sino también por otros componentes, como un rendimiento por el riesgo de liquidez, importes para cubrir gastos y un margen de beneficio.

A diferencia de la NIC 39, la NIIF 9 no exige ni permite que los derivados implícitos se separen de los activos financieros. En consecuencia, una entidad evalúa las características de los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero en su totalidad. La evaluación se basa en principios y se diseñó para que pudiera aplicarse a cualquier activo financiero dentro del alcance de la NIIF 9.

Punto 3.1-Instrumentos financieros con características vinculadas a la sostenibilidad

La reciente evolución del mercado ha dado lugar a un aumento de los instrumentos financieros con condiciones contractuales relacionadas con iniciativas, índices u objetivos de sostenibilidad. En algunos casos, estas condiciones pueden afectar a los flujos de caja contractuales del instrumento. Por ejemplo, el tipo de interés de un préstamo puede variar en función de si el prestatario cumple determinados objetivos medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

Las partes interesadas han informado a la Junta de que hay muchos tipos de instrumentos financieros con características vinculadas a la sostenibilidad. A grandes rasgos, incluyen:

- Instrumentos estructurados vinculados a índices verdes (instrumentos financieros con flujos de caja contractuales vinculados a un índice verde que no es específico de una parte del contrato, como el índice Euronext CDP Environment World EW); y
- instrumentos financieros con flujos de efectivo contractuales vinculados a objetivos ASG específicos del prestatario (por ejemplo, activos financieros con tipos de interés que cambian en función de si el prestatario cumple objetivos ASG predeterminados).

La Junta busca información sobre si:

- La NIIF 9 proporciona suficiente orientación para que las entidades puedan determinar si los activos financieros con características vinculadas a la sostenibilidad tienen flujos de efectivo de SPPI; y
- La aplicación de la evaluación de las características de los flujos de efectivo contractuales a esos activos financieros da lugar a que dichos activos se valoren con un enfoque que proporciona a los usuarios de los estados financieros información útil sobre el importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros.

Activos financieros con flujos de caja contractuales vinculados a objetivos ASG

Recientemente, algunas partes interesadas compartieron con la Junta sus evaluaciones iniciales de SPPI para activos financieros con flujos de efectivo contractuales vinculados a objetivos ASG.

En su evaluación, algunas partes interesadas consideraron si, en algunas circunstancias, los ajustes de los tipos de interés vinculados a los objetivos ESG podrían ser SPPI porque representan:

- consideración del riesgo **de crédito** de los activos financieros. El Consejo desearía comprender las condiciones contractuales de los activos financieros para los que las partes interesadas piensan que este podría ser el caso, y cómo la entidad realiza esta evaluación y considera la relación entre los objetivos ASG y el riesgo de crédito asociado con el importe principal pendiente, como se describe en el párrafo 4.1.3 (b) de la NIIF 9.
- un **margen de beneficio**. El Consejo desearía comprender las condiciones contractuales de los activos financieros para los que los interesados piensan que este podría ser el caso y cómo la entidad realiza su evaluación y considera el párrafo B4.1.10 de la NIIF 9, que se aplica a las condiciones contractuales que podrían dar lugar a la variabilidad de los flujos de efectivo contractuales.

Otras partes interesadas adoptan un enfoque que pregunta "¿por qué riesgo o exposición compensa a la entidad la variabilidad vinculada a la ASG en los flujos de efectivo contractuales?". La Junta desearía saber qué opinan esas partes interesadas:

- qué requisitos de la NIIF 9 se están aplicando para apoyar este enfoque;
- qué términos y condiciones contractuales del activo financiero se están considerando para aplicar esos requisitos; y
- a qué conclusiones llegan y por qué.

Pasivos financieros con características vinculadas a la sostenibilidad

REVISIÓN POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA NORMA IFRS 9:

Algunas partes interesadas señalaron que el emisor de bonos vinculados a la sostenibilidad tendrá que evaluar para el pasivo financiero si las características vinculadas a la sostenibilidad son derivados implícitos y, en ese caso, si deben separarse del contrato principal. La Junta es consciente de que las partes interesadas han debatido esta evaluación, pero no tiene conocimiento de ninguna preocupación o pregunta al respecto.

Spotlight 3.2-Instrumentos vinculados por contrato

Los requisitos de la NIIF 9 para los instrumentos vinculados contractualmente se aplican únicamente a determinados tipos de activos financieros. Algunos activos financieros están estructurados en múltiples tramos que crean concentraciones de riesgo de crédito. Los pagos de todos los tramos están vinculados contractualmente a los pagos de un conjunto de instrumentos subyacentes, y los tenedores de cada tramo tienen el derecho contractual a los pagos sólo si el emisor genera suficientes flujos de efectivo para satisfacer los tramos superiores. Estos activos financieros se denominan instrumentos vinculados contractualmente (o tramos). La NIIF 9 exige que la clasificación de estos instrumentos vinculados contractualmente se evalúe en función de las condiciones existentes en la fecha en que el tenedor reconoció inicialmente el instrumento, aplicando un enfoque de "transparencia". La clasificación se basa en las condiciones del instrumento (para determinar si incluye flujos de efectivo de SPPI) y en una evaluación del conjunto de instrumentos subyacentes. Esta evaluación considera las características de los instrumentos subyacentes y la exposición del tramo al riesgo de crédito en relación con el riesgo de crédito del conjunto de instrumentos subyacentes.

El Consejo desearía comprender los patrones de hechos a los que se aplican los requisitos para los instrumentos vinculados contractualmente y el resultado de su aplicación. La Junta también desea comprender si la NIIF 9 proporciona suficiente orientación para la aplicación de los instrumentos vinculados contractualmente, por ejemplo, sobre el alcance de los activos financieros a los que se aplican los requisitos.

Pregunta 3- Características de los flujos de caja contractuales

(a) ¿Funciona la evaluación de las características del flujo de caja como pretendía el Consejo? ¿Por qué o por qué no?

Por favor, explique si exige a las entidades que clasifiquen y valoren un activo financiero teniendo en cuenta las características de los flujos de efectivo del activo logra el objetivo del Consejo de que las entidades proporcionen a los usuarios de los estados financieros información útil sobre el importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros.

Si, en su opinión, podría proporcionarse información útil sobre un activo financiero con flujos de efectivo que no son SPPI aplicando la NIIF 9 (es decir, un activo que debe medirse a valor razonable con cambios en resultados aplicando la NIIF 9) aplicando un enfoque de medición diferente (es decir, utilizando el coste amortizado o el valor razonable con cambios en OCI), por favor explique:

- (i) por qué se requiere que el activo se valore a valor razonable con cambios en resultados (es decir, por qué, aplicando la NIIF 9, la entidad concluye que el activo tiene flujos de efectivo que no son SPPI).
- (ii) qué enfoque de medición cree que podría proporcionar información útil sobre el activo y por qué, incluyendo una explicación de cómo se aplicaría ese enfoque. Por ejemplo, explique cómo aplicaría los requisitos de medición del coste amortizado al activo (en particular, si los flujos de efectivo están sujetos a una variabilidad distinta del riesgo de crédito). (Véase la sección 7 para más preguntas sobre la aplicación del método del interés efectivo).

(b) ¿Puede aplicarse de forma coherente la evaluación de las características del flujo de caja? ¿Por qué o por qué no?

Por favor, explique si los requisitos son lo suficientemente claros y exhaustivos como para permitir que la evaluación se aplique de forma coherente a todos los activos financieros dentro del alcance de la NIIF 9 (incluidos los activos financieros con nuevas características de producto, como las características vinculadas a la sostenibilidad).

Si existe diversidad en la práctica, explique en qué medida está extendida la diversidad y su efecto en los estados financieros de las entidades.

(c) ¿Existen efectos inesperados derivados de la evaluación de las características del flujo de caja? ¿Qué importancia tienen estos efectos?

Explique los costes y beneficios de la evaluación del flujo de caja contractual, teniendo en cuenta los efectos de la información financiera o los efectos operativos para los preparadores de los estados financieros, los usuarios de los estados financieros, los auditores o los reguladores.

Al responder a (a)-(c), por favor, incluya información sobre los **instrumentos financieros con características vinculadas a la sostenibilidad** (ver Spotlight 3.1) y los **instrumentos vinculados contractualmente** (ver Spotlight 3.2).

4. Instrumentos de capital y otro resultado global

Antecedentes

Los instrumentos de patrimonio no tienen flujos de efectivo SPPI y, por tanto, se valoran a valor razonable con cambios en resultados. Como se explica en el párrafo BC5.22 de las Bases de las Conclusiones sobre la NIIF 9, en opinión del Consejo, el valor razonable proporciona la información más útil sobre el importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo que surgen de las inversiones en instrumentos de patrimonio. La cuenta de pérdidas y ganancias es la principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una entidad en el período sobre el que se informa. El reconocimiento de las pérdidas y ganancias por el valor razonable en el resultado de cada ejercicio sobre el que se informa en el que la entidad mantiene instrumentos de patrimonio proporciona información útil a los usuarios de los estados financieros sobre el rendimiento de las inversiones de la entidad en esos activos financieros.

El Consejo reconoció cuando desarrolló la NIIF 9 que, en un conjunto reducido de circunstancias, la presentación de las ganancias y pérdidas del valor razonable de las inversiones de capital en el resultado puede no ser indicativa del rendimiento de la entidad. Este podría ser el caso si la entidad mantuviera esos instrumentos de patrimonio principalmente por razones distintas de los incrementos de valor o de las distribuciones de efectivo (es decir, distintas de la generación de rendimientos de la inversión). Una razón podría ser que una entidad necesite mantener una inversión para que se le permita vender sus productos en un país concreto. Por lo tanto, la NIIF 9 permite a una entidad hacer una elección irrevocable en el reconocimiento inicial para presentar en OCI los cambios en el valor de una inversión en un instrumento de patrimonio no mantenido para negociar. Esas pérdidas y ganancias no se "reciclan" a los resultados en el momento de la enajenación o disposición por otra vía de la inversión, y ésta no está sujeta a los requisitos de deterioro.

La NIIF 7 requiere que una entidad revele información sobre las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que la entidad ha elegido presentar los cambios en el valor razonable en OCI, incluyendo las inversiones para las que la entidad ha hecho la elección y la razón para utilizar esta alternativa de presentación.

Spotlight 4-Reciclaje de ganancias y pérdidas

El "reciclaje de pérdidas y ganancias" se refiere a la reclasificación en la cuenta de pérdidas y ganancias de ingresos y gastos que se han incluido en OCI en un periodo anterior.

La NIIF 9 prohíbe el reciclaje de las pérdidas y ganancias de las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que una entidad ha elegido presentar los cambios en el valor razonable en OCI. Esta prohibición fue una cuestión controvertida mientras el Consejo desarrollaba la NIIF 9. Las partes interesadas tienen opiniones encontradas, y algunas opinan que esas ganancias y pérdidas deben reclasificarse en el resultado cuando se enajenen los instrumentos de patrimonio. Las partes interesadas con esta opinión han sugerido en el pasado que el tratamiento contable debería mantener una distinción entre las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas. Algunas partes interesadas sugieren que si no se reciclan las pérdidas y ganancias realizadas en las enajenaciones, los usuarios de los estados financieros no reciben suficiente información sobre dichas enajenaciones. En su opinión, esto, a su vez, podría hacer que las inversiones a largo plazo en instrumentos de capital fueran menos atractivas para las entidades.

Como se explica en el párrafo BC5.25(b) de las Bases de las Conclusiones sobre la NIIF 9, en opinión del Consejo, las pérdidas y ganancias de las inversiones en instrumentos de

rendimiento, la información más útil sobre esa inversión se proporciona midiendo las inversiones a su valor razonable, con los cambios de valor reconocidos en el estado de pérdidas y ganancias a lo largo de los períodos en que la entidad mantiene las inversiones. Por el contrario, si esas ganancias y pérdidas no representan el rendimiento de la entidad, puede proporcionarse información útil presentando dichas ganancias y pérdidas en OCI. Cuando el Consejo desarrolló la NIIF 9, no le convenció la opinión de que reciclar las ganancias y pérdidas en la enajenación o disposición por otra vía de la inversión proporcionaría una información más relevante o daría lugar a una representación más fiel del rendimiento financiero de la entidad en el periodo de la enajenación o disposición por otra vía.

Cuando el Consejo desarrolló la NIIF 9, consideró cuáles serían las consecuencias si exigiera o permitiera el reciclaje de las ganancias y pérdidas de OCI a resultados en la enajenación de inversiones en instrumentos de patrimonio. Las consecuencias señaladas por el Consejo incluyen:

- una mayor complejidad en la información financiera de los activos financieros. Si se introdujera el reciclaje para los instrumentos de capital para los que la entidad ha elegido presentar los cambios en el valor razonable en OCI, esta opción de presentación sería similar a la categoría de disponibles para la venta de la NIC 39. Al igual que en la categoría de disponibles para la venta, el reciclaje impondría a las entidades la necesidad de evaluar el deterioro de dichos instrumentos de capital. Esta evaluación creaba importantes problemas de aplicación para las entidades que aplicaban la NIC 39.
- la creación de oportunidades para la gestión de los beneficios. Una entidad podría programar la enajenación de inversiones deficitarias o lucrativas para lograr el resultado deseado en un periodo de información concreto. Esta gestión de los beneficios sería posible incluso si las inversiones estuvieran sujetas a requisitos de deterioro.

Algunas partes interesadas cuestionaron si la no reclasificación de las inversiones en instrumentos de patrimonio en la NIIF 9 es coherente con el Marco Conceptual *para la Información Financiera*. El Marco Conceptual explica que, en principio, los ingresos y gastos incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias en un ejercicio se reclasifican en el resultado de un ejercicio futuro cuando al hacerlo se consigue que el estado de pérdidas y ganancias

Pregunta 4-Instrumentos de patrimonio y otro resultado global

- (a) **¿Funciona la opción de presentar los cambios en el valor razonable de las inversiones en instrumentos de capital en OCI como pretendía el Consejo? ¿Por qué o por qué no?**

Por favor, explique si la información sobre las inversiones en instrumentos de patrimonio preparada aplicando la NIIF 9 es útil para los usuarios de los estados financieros (considerando tanto (i) los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en resultados; como (ii) los instrumentos de patrimonio a los que se ha aplicado la opción de presentación OCI).

En el caso de los instrumentos de patrimonio a los que se ha aplicado la opción de presentación OCI, explique si la información sobre esas inversiones es útil teniendo en cuenta los tipos de inversiones a los que el Consejo pretendía aplicar la opción, la prohibición de reciclar las ganancias y pérdidas en la enajenación y la información a revelar requerida por la NIIF 7.

- (b) **¿Para qué instrumentos de capital optan las entidades por presentar las variaciones del valor razonable en OCI?**

Por favor, explique las características de estos instrumentos de capital, la razón por la que una entidad decide utilizar la opción para esos instrumentos, y qué proporción de la cartera de inversiones de capital de la entidad comprende esos instrumentos.

- (c) **¿Existen efectos inesperados derivados de la opción de presentar en OCI los cambios en el valor razonable de las inversiones en instrumentos de capital? ¿Qué importancia tienen estos efectos?**

Por favor, explique si los requisitos introducidos por la NIIF 9 han tenido algún efecto sobre las decisiones de inversión de las entidades. En caso afirmativo, ¿por qué, cómo y en qué medida? Por favor, proporcione cualquier evidencia disponible que apoye su respuesta y que permita al Consejo comprender el contexto y la importancia de los efectos.

5. Pasivos financieros y créditos propios

Antecedentes

Los comentarios recibidos por el Consejo cuando desarrolló la NIIF 9 indicaban que debía mantenerse el enfoque de la clasificación y medición de los pasivos financieros de la NIC 39. El Consejo llegó a la conclusión de que los beneficios de cambiar la práctica no compensarían los costes de la interrupción. La única cuestión relativa a los requisitos de la NIC 39 para los pasivos financieros que se indicó al Consejo que debía reconsiderarse era la relativa a los efectos de las pérdidas o ganancias causadas por los cambios en el valor razonable de un pasivo como consecuencia de los cambios en el riesgo de que el emisor no cumpla sus obligaciones con respecto a dicho pasivo.

El valor razonable de la deuda propia de una entidad se ve afectado por los cambios en el riesgo de crédito de la propia entidad (crédito propio). Esto significa que cuando la calidad crediticia de una entidad disminuye, el valor de sus pasivos cae y, si esos pasivos se miden a valor razonable, la entidad reconoce una ganancia (y si la calidad crediticia de la entidad mejora, la entidad reconoce una pérdida). Muchos usuarios de los estados financieros y otras personas consideraron que este resultado era contraproducente y confuso.

Al mantener casi todos los requisitos de la NIC 39, se abordó la cuestión del riesgo de crédito para la mayoría de los pasivos, ya que la mayoría de los pasivos siguen valorándose posteriormente al coste amortizado o se separan en un host, que se valoraría al coste amortizado, y un derivado implícito que se valoraría al valor razonable. Los pasivos mantenidos para negociar (incluidos todos los pasivos con derivados) seguirían valorándose posteriormente a valor razonable con cambios en resultados, lo que es coherente con la opinión expresada cuando se estaba desarrollando la NIIF 9 de que todos los cambios en el valor razonable de esos pasivos deberían afectar a los resultados. Sin embargo, la NIIF 9 también permite a las entidades designar pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados si se cumplen determinados criterios. Para responder a la preocupación por los resultados contradictorios y confusos de los pasivos financieros designados voluntariamente a valor razonable con cambios en el resultado, la NIIF 9 exige que los cambios en el valor razonable del riesgo de crédito propio de una entidad se reconozcan en OCI en lugar de en el resultado (a menos que al hacerlo se cree o aumente un desajuste contable en el resultado).

Pregunta 5- Pasivos financieros y crédito propio

- (a) **¿Funcionan los requisitos para presentar los efectos del crédito propio en OCI como pretendía el Consejo? ¿Por qué o por qué no?**

Por favor, explique si los requisitos, incluyendo los requisitos de divulgación relacionados, lograron el objetivo del Consejo, en particular, si los requisitos capturan la población adecuada de pasivos financieros.

- (b) **¿Hay algún otro asunto relacionado con los pasivos financieros que crea que el Consejo debería considerar como parte de esta revisión posterior a la aplicación (aparte de las modificaciones, que se tratan en la sección 6)?**

Por favor, explique el asunto y por qué está relacionado con las evaluaciones que la Junta hace en una revisión posterior a la aplicación.

6. Modificaciones de los flujos de caja contractuales

Antecedentes

Cuando los flujos de efectivo contractuales se renegocian o se modifican de otro modo, la modificación podría dar lugar a que la entidad diera de baja o recalculara el importe en libros (importe en libros bruto para los activos financieros) del instrumento financiero.

La NIIF 9 no define la "modificación" de un activo o pasivo financiero. El párrafo 5.4.3 de la NIIF 9 se refiere a la modificación o renegociación de los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero, mientras que el párrafo 3.3.2 de la NIIF 9 se refiere a la "modificación de las condiciones" de un pasivo financiero.

Recientemente, al modificar la NIIF 9 para dar cuenta de los efectos de la reforma de los índices de referencia de los tipos de interés, el Consejo reconoció que la omisión de una descripción de una "modificación" en la NIIF 9, y que el uso de una redacción diferente para describir una modificación de un activo financiero y un pasivo financiero, podría dar lugar a una diversidad en la práctica. Sin embargo, el Consejo observó que, aunque los párrafos 3.3.2 y 5.4.3 de la NIIF 9 utilizan palabras ligeramente diferentes, ambos se refieren a un cambio en los flujos de efectivo contractuales o en las condiciones contractuales después del reconocimiento inicial del instrumento financiero. En ese momento, el Consejo sugirió que podría ser útil aclarar los requisitos para las modificaciones y dijo que consideraría la posibilidad de hacer una enmienda de alcance limitado a la NIIF 9. Un ejemplo que fue debatido por el Consejo se refería a si, y en qué circunstancias, las entidades consideran que se ha producido una modificación a efectos de la NIIF 9 si las palabras de un contrato que determinan los flujos de efectivo de un activo financiero no se modifican, pero se cambia la base de cálculo de un insumo mencionado en el contrato.

Pregunta 6- Modificaciones de los flujos de caja contractuales

(a) **¿Funcionan los requisitos para las modificaciones de los flujos de efectivo contractuales como pretendía el Consejo? ¿Por qué o por qué no?**

Por favor, explique qué cambios considera como modificaciones de un activo financiero a efectos de aplicar el párrafo 5.4.3 de la NIIF 9 y como modificación de un pasivo financiero a efectos de aplicar el párrafo 3.3.2 de la NIIF 9. ¿La aplicación de estos párrafos, así como los requisitos de revelación de información relacionados con las modificaciones, dan lugar a una información útil para los usuarios de los estados financieros?

(b) **¿Pueden aplicarse de forma coherente los requisitos de modificación de los flujos de caja contractuales? ¿Por qué sí o por qué no?**

Por favor, explique si los requisitos permiten a las entidades evaluar de forma coherente si un activo financiero o un pasivo financiero se modifican y si una modificación da lugar a la baja. ¿Se han aplicado los requisitos de forma diferente a los activos financieros y a los pasivos financieros?

Si existe diversidad en la práctica, explique en qué medida está extendida la diversidad y sus efectos en los estados financieros de las entidades.

7. Coste amortizado y método del interés efectivo

Antecedentes

El método del interés efectivo es el método utilizado para calcular el coste amortizado de un activo o un pasivo financiero y en la asignación y el reconocimiento de los ingresos por intereses o los gastos por intereses en los resultados durante el período correspondiente.

El tipo de interés efectivo es el tipo que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o del pasivo financiero al importe bruto en libros de un activo financiero o al coste amortizado de un pasivo financiero. Al calcular el tipo de interés efectivo, la entidad estima los flujos de efectivo esperados teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, las opciones de pago anticipado, prórroga, rescate y similares), pero no considera las pérdidas crediticias esperadas (para los activos financieros). El cálculo incluye todas las comisiones e importes pagados o recibidos entre las partes del contrato que forman parte integrante del tipo de interés efectivo, los costes de la transacción y todas las demás primas o descuentos.

La NIIF 9 establece requisitos sobre la utilización del método del interés efectivo, incluidos los requisitos para reflejar los cambios en los flujos de efectivo resultantes:

- modificaciones;
- los movimientos de los tipos de interés del mercado; y
- otros cambios en las estimaciones (el llamado "ajuste de recuperación").

Spotlight 7-Tipos de interés sujetos a condiciones y estimación de los flujos de caja futuros

El Consejo desearía saber si la guía de aplicación del método del interés efectivo permite una aplicación coherente del método.

Recientemente, el Consejo ha tenido conocimiento de diferentes puntos de vista y varias preguntas sobre el cálculo del tipo de interés efectivo en el momento del reconocimiento inicial de un instrumento financiero y sobre cómo contabilizar los cambios posteriores en las estimaciones de los flujos de efectivo. Las preguntas se refieren a los tipos de interés sujetos a condiciones y a la estimación de los flujos de efectivo futuros (por ejemplo, cómo tener en cuenta los cambios en los flujos de efectivo estimados, incluidas las modificaciones). Por ejemplo:

- En junio de 2021, el Comité de Interpretaciones de las NIIF (Comité) debatió una cuestión sobre la contabilización de los préstamos concedidos a los bancos por el Banco Central Europeo en el marco de su última operación de refinanciación a largo plazo con objetivo (TLTRO III). En el modelo de hecho debatido, surgió una pregunta sobre cómo se contabiliza un cambio en las estimaciones de los importes adeudados cuando dichos importes están sujetos a un evento contingente. Más concretamente, en el modelo de hecho descrito, los tipos de interés de los préstamos estaban sujetos a una reducción en caso de que el banco alcanzara un objetivo de préstamo específico. Se planteó la cuestión de si el tipo de interés efectivo (tanto en

- Algunas partes interesadas preguntaron cómo calcular el tipo de interés efectivo de los activos financieros con características ESG si dichos activos se clasifican como valorados al coste amortizado o al valor razonable con cambios en OCI, dadas las condiciones asociadas a los ajustes del tipo de interés. Dichas partes interesadas también preguntaron cómo contabilizar los cambios en las estimaciones de los importes vencidos o por pagar de dichos instrumentos financieros si se aplicaba el método del interés efectivo. (Véase la sección 3 para una pregunta adicional sobre

Pregunta 7-Costo amortizado y método del interés efectivo

(a) **¿Funciona el método del interés efectivo como pretendía el Consejo? ¿Por qué o por qué no?**

Explique si la aplicación de los requisitos da lugar a información útil para los usuarios de los estados financieros sobre el importe, el calendario y la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de los instrumentos financieros que se valoran aplicando el método del interés efectivo.

(b) **¿Puede aplicarse el método del interés efectivo de forma coherente? ¿Por qué sí o por qué no?**

Por favor, explique los tipos de cambios en los flujos de efectivo contractuales para los que las entidades aplican el párrafo B5.4.5 de la NIIF 9 o el párrafo B5.4.6 de la NIIF 9 (el "ajuste de recuperación") y si existe diversidad en la práctica para determinar cuándo se aplican dichos párrafos.

Por favor, explique también la partida de la cuenta de resultados en la que se presentan los ajustes de recuperación y la importancia que suelen tener estos ajustes.

Si existe diversidad en la práctica, explique en qué medida está extendida la diversidad y su efecto en los estados financieros de las entidades.

8. Transición

Antecedentes

En su transición a la NIIF 9, las entidades debían aplicar la Norma de forma retrospectiva, pero con exenciones para solventar las dificultades que pudieran surgir de la aplicación retrospectiva.

Aplicando algunas de esas exenciones de transición que se refieren a la clasificación y medición, las entidades:

- evaluó si el objetivo del modelo de negocio de una entidad era gestionar los activos financieros para cobrar los flujos de efectivo contractuales en función de las circunstancias en la fecha de aplicación inicial de la NIIF 9 y no en la fecha de reconocimiento inicial del instrumento financiero correspondiente;
- evaluó si un activo financiero o un pasivo financiero cumplía el criterio de designación según la opción del valor razonable basándose en las circunstancias en la fecha de aplicación inicial, en lugar de en la fecha de reconocimiento inicial del instrumento financiero correspondiente;
- se les permitió, pero no se les exigió, presentar información comparativa reexpresada en la aplicación inicial de la Norma; y
- no aplicó la NIIF 9 a los instrumentos financieros dados de baja antes de la fecha de aplicación inicial.

Como el Consejo renunció al requisito de presentar información comparativa reexpresada, en su lugar exigió a las entidades que revelaran el efecto de la transición a la NIIF 9 en la clasificación de los instrumentos financieros.

Pregunta 8-Transición

- (a) **¿Funcionaron los requisitos de transición como pretendía el Consejo?**
¿Por qué o por qué no?

Por favor, explique si la combinación de la exención de reexpresión de la información comparativa y la exigencia de información de transición logra un equilibrio adecuado entre la reducción de los costes para los preparadores de los estados financieros y el suministro de información útil a los usuarios de los estados financieros.

Por favor, explique también si, y para qué requisitos, el Consejo podría haber proporcionado alivios de transición adicionales sin reducir significativamente la utilidad de la información para los usuarios de los estados financieros.

- (b) **¿Hubo efectos inesperados o dificultades en la aplicación de los requisitos de transición? ¿Por qué o por qué no?**

Por favor, explique los efectos inesperados o los retos a los que se enfrentaron los preparadores de estados financieros al aplicar los requisitos de clasificación

9. Otros asuntos

Antecedentes

Las secciones 2-8 se centran en asuntos que el Consejo ha identificado como áreas de interés para examinar más a fondo en la revisión posterior a la aplicación de los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9.

Esta sección ofrece a las partes interesadas la oportunidad de compartir sus comentarios sobre otros asuntos relevantes para la revisión posterior a la aplicación.

Por favor, comparta cualquier información que pueda ser útil para que la Junta evalúe si:

los objetivos del proyecto normativo se han cumplido.	la información proporcionada por la Norma es útil para los usuarios de los estados financieros.
los costes son los previstos para preparar, auditar, aplicar o utilizar las entidades de información al aplicar la Norma.	la Norma puede aplicarse de forma coherente .

En esta solicitud de información, el Consejo no busca comentarios sobre los requisitos de deterioro (Sección 5.5 de la NIIF 9) y la contabilidad de coberturas (Sección 6 de la NIIF 9), incluyendo los requisitos de transición relacionados. El Consejo solicitará comentarios por separado sobre esas secciones de la NIIF 9.

Pregunta 9-Otros asuntos

- (a) **¿Hay otros asuntos que cree que el Consejo debería examinar como parte de la revisión posterior a la aplicación de los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas cuestiones y por qué deberían examinarse?**

Explique por qué esas cuestiones deben considerarse en el contexto del objetivo de la revisión posterior a la aplicación, y el carácter generalizado de cualquier cuestión planteada. Proporcione ejemplos y pruebas de apoyo cuando sea pertinente.

- (b) **Teniendo en cuenta el enfoque del Consejo para el desarrollo de la NIIF 9 en general, ¿tiene alguna opinión sobre las lecciones aprendidas que podrían ser útiles para los futuros proyectos normativos del Consejo?**